



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2023-MDS/REGIÓN-ICA

Santiago, 28 de diciembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 28 de diciembre de 2023; el INFORME N° 1956-2023-GPP/MDS, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el proveído del despacho de Alcaldía a la Gerencia de Secretaría General, respecto al **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO PARA EL AÑO FISCAL 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias señala que, la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, en su artículo 41° señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 24811, en su artículo 53°, numeral 53.1, inciso 2, literal a y b, señala la aprobación del Presupuesto correspondiente a los Gobiernos Locales, donde la Oficina de Presupuesto o lo que haga sus veces, presenta ante el titular del Pliego para su supervisión el proyecto de Presupuesto Municipal, la exposición de motivos y los formatos correspondientes. Posterior a ello, el titular del pliego propone el proyecto de presupuesto al Concejo Municipal, para su aprobación mediante acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución de Alcaldía.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 22° se establece que, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria; estas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente título y complementariamente por las leyes anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, la Directiva N° 002-2023-EF/50.01- Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, tiene por objeto determinar las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Central, Regionales y Locales y los Organismos Públicos y empresas no financieras, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, priorizando como objetivo los logros de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales del presupuesto.



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

Que, mediante Ley N° 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el año fiscal 2024 por el monto de S/ 240, 806, 216, 645.00 soles (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que, a la Municipalidad Distrital de Santiago, para el año fiscal 2024, le corresponde el importe de S/ 23, 533, 291.00 soles (VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES).

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2023-MDS-REGION-ICA, de fecha 27 de febrero de 2023, en su artículo segundo se fija el monto mensual de las dietas de cada Regidor de la Municipalidad Distrital de Santiago, por asistencia efectiva a dos (02) sesiones de Concejo, por el importe de S/ 1, 860.00 soles mensuales, monto equivalente al límite máximo del 30% de la remuneración mensual del alcalde.

Que, mediante Ley N° 31812, en su artículo 3°, se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización en los siguientes términos:

(...) **"PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:** a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades **no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego.** El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización (...).

Que, mediante INFORME N° 1956-2023-GPP/MDS, de fecha 22 de diciembre de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite al despacho de Alcaldía el Presupuesto Institucional de Apertura del año Fiscal 2024 para su aprobación y solicita que la transferencia proveniente del Rubro 07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL (FONCOMUN) sea aprobada para uso exclusivo de gastos corrientes en un 100%. Asimismo, solicita que sea agendado en la próxima sesión de Concejo Municipal.

Que, el Despacho de Alcaldía provee el informe citado en el párrafo anterior, a la Gerencia de Secretaría General, con la finalidad de que se continúe con los trámites correspondientes para la aprobación de la propuesta mediante sesión de Concejo Municipal.



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

Estando a lo expuesto, en el uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR por mayoría el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Santiago, por el importe de **S/ 23, 533, 291.00 soles (VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES).**

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR por mayoría la distribución del Fondo de Compensación Municipal-FONCOMUN para el año 2024 en un 100 % para uso exclusivo de gastos corrientes.

DISTRIBUCIÓN DEL FONCOMUN		
TIPO DE GASTO	IMPORTE	PORCENTAJE
GASTOS CORRIENTES	S/ 6, 109, 264.00	100 %

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR por mayoría la disposición del 2% del Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2024, correspondiente a la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados conforme a lo expresado por la Ley N° 31812, a favor del Concejo Municipal en el ejercicio de la función fiscalizadora.

ARTÍCULO CUARTO. - RATIFICAR por unanimidad, el importe de S/ 1, 860.00 soles (UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES) correspondiente a la dieta de regidores, aprobada mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2023-MDS-REGION-ICA.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General a que disponga a quien corresponda la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
C.P.C. ISMAEL FRANCISCO CARPIO SOLIS
ALCALDE

www.munisantiagoica.gob.pe

Parasuramericana Sur Km. 318 s/n - Santiago
Teléfono: 056 - 402063